

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAFAEL PÉREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL C.GERMÁN ANTONIO ENRÍQUEZ FLORES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LEÓN GUANAJUATO; 1281, 1286, 1288, 1291, 1300, 1312 FRACCIÓN II, 1319, 1321, 1327, 1339, 2119 Y 2126 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Manifiesta “EL INSTITUTO” a través de su representante:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato.
- B) Tiene por objeto entre otros, promover la planeación participativa y auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en materia de planeación, emitiendo opiniones y recomendaciones.
- C) Su representante acredita la personalidad jurídica con que se ostenta con el nombramiento otorgado mediante oficio signado por el Presidente del Consejo Directivo de “EL INSTITUTO” de fecha 21 de diciembre del 2021, así como el acta del Órgano de Gobierno de “EL INSTITUTO” de la sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, y comparece a la celebración y firma de este instrumento en uso de las facultades contenidas en el artículo 30 fracciones IV y V del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de León, Guanajuato.
- D) Tiene su domicilio en Blvd. Juan José Torres Landa # 1701 Ote., Colonia Fracción del Predio El Tlacuache de esta Ciudad, mismo que señala para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento.
- E) Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número IMP-940201-IY0.
- F) El presente contrato se celebra por adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 fracción VII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios para el Municipio de León.
- G) Para cubrir el costo de este contrato, se ejercerán fondos de la partida presupuestal número 3320 - 3321. Precisando que el presente contrato es con recurso proveniente del patrimonio del “INSTITUTO” autorizado en sesión XL con carácter de ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación del 28 del mes de enero del 2025, en la primera modificación presupuestal del presente ejercicio.
- H) Que conforme al número de identificación que arroja el sistema Opergob le corresponde el folio número 13 (trece).

2.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

- A) Ser ~~eliminado: nacionalidad~~ mayor de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.
- B) Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Calle Loma del Pedregal número 321, de la colonia Lomas del Campestre, C.P. 37150, de esta Ciudad de León, Gto., mismo que señala para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento. (anexo uno)
- C) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de cédula EIFG8702196T8 (anexo dos)
- D) Que cuenta con credencial para votar con clave de elector: ~~eliminado: clave de elector~~ (anexo tres)
- E) Que cuenta con Registro Estatal de Contribuyentes bajo el número: EIFG8702196T8 (anexo cuatro)
- F) Que cuenta con los conocimientos, personal capacitado, la estructura técnica, la solvencia moral y económica, necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que se contienen en el presente contrato.
- G) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen las normas legales vigentes, para contratar y ejecutar el objeto del presente instrumento, así como el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato y las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

3.- Manifiestan las partes que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la voluntad de celebrar este contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a realizar el "Estudio consolidación de la Red de Parques de León", conforme al cronograma y especificaciones que se describen en la **cláusula QUINTA** del presente contrato, el cual, suscrito por las partes, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. - PRECIO. - "EL INSTITUTO" entregará a "EL PRESTADOR" la cantidad total de **\$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente, menos las retenciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR" en **04 (cuatro) ministraciones** de la siguiente manera:

- A. Al término de la fase: **1 Diagnóstico y Liderazgos**, se pagará la cantidad de **\$80,000.000 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) menos las retenciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.
- B. Al término de la fase: **2 Definición de Estrategia**, se pagará la cantidad de **\$80,000.000 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) menos las retenciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

C. Al término de la fase: **3 Escenarios de Gestión**, se pagará la cantidad de **\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) menos las retenciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

D. Al término de la fase: **4 Plan de Implementación**, se pagará la cantidad de **\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) menos las retenciones correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

La cantidad será entregada previa la obtención por escrito y firmada de visto bueno, bajo la más estricta responsabilidad del Coordinador Interno del Programa, Arq. Roberto Carlos Álvarez Cisneros donde se estipule que el contratista entregó y cumplió con la etapa correspondiente al pago a liberar, haciendo llegar dicho documento a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos.

CUARTA. - LUGAR DE PAGO. - Las partes acuerdan que el pago será realizado mediante transferencia electrónica, a la cuenta fiscal que se proporcione para tal fin, contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que otorgue "EL PRESTADOR".

QUINTA. - CALENDARIO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el objeto de contrato a que se refiere la cláusula primera, dentro de los plazos que se mencionan en el siguiente calendario:

Fase	1: Diagnóstico y Liderazgos			2: Definición de Estrategia			3: Escenarios de Gestión			4: Plan de Implementación		
Actividad	1.1 Diagnóstico y Análisis Operativo		2.1 Establecimiento de Visión		3.1 Diseño de Escenarios		4.1 Plan de Implementación					
	1.2 Definición y Selección de Liderazgos		2.2 Elaboración del One Pager		3.2 Desarrollo del Modelo de Gestión		4.2 Validación y Cierre					
	2.10	2.17	2.24	3.03	3.10	3.17	3.24	3.31	4.07	4.14	4.21	4.28
<i>Bloque / Semana</i>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<i>F1</i>	<i>F1</i>	<i>F1</i>	<i>F1</i>	<i>F1</i>	<i>F1</i>	<i>F1</i>						
<i>F2</i>					<i>F2</i>	<i>F2</i>	<i>F2</i>					
<i>F3</i>							<i>F3</i>	<i>F3</i>	<i>F3</i>			
<i>F4</i>									<i>F4</i>	<i>F4</i>	<i>F4</i>	<i>F4</i>

SEXTA. - ENTREGABLES. - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO":

Fase	Entregables
1: Diagnóstico y Liderazgos	<ul style="list-style-type: none"> Reporte ejecutivo con el resumen de los tres mejores perfiles identificados, así como los resultados del proceso de selección. Presentación con el diagnóstico de la operación de los parques del Municipio.
2: Definición de Estrategia	<ul style="list-style-type: none"> One Pager con la planeación estratégica para la Red de Parques de León.
3: Escenarios de Gestión	<ul style="list-style-type: none"> Manual de Organización del nuevo modelo de gestión e indicadores clave de desempeño.
4: Plan de Implementación	<ul style="list-style-type: none"> Hoja de ruta para la implementación del nuevo modelo de gestión y recomendaciones de siguientes pasos.

SÉPTIMA. - DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. - Las partes convienen en que los reportes, bases de datos y documentos elaborados durante el desarrollo del objeto materia del presente contrato, así como los resultados obtenidos, serán divulgados y publicados por “**EL INSTITUTO**” en los términos y plazos que determine. Por lo que “**EL PRESTADOR**” está de acuerdo en que dicho material, reportes, bases de datos, documentos elaborados y resultados obtenidos, sean propiedad única y exclusivamente de “**EL INSTITUTO**”.

OCTAVA. - ANTECEDENTES Y BASE DE DATOS. - “**EL INSTITUTO**” se compromete a proporcionar los antecedentes y bases de datos de que disponga con la finalidad de que “**EL PRESTADOR**” cumpla con el objeto del presente contrato.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato iniciará su vigencia a partir de su firma y hasta la terminación física y administrativa del programa que **deberá concluir el 19 (diecinueve) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco)**, manifestando las partes que en caso de no renovar el mismo “**EL INSTITUTO**” se compromete a acudir a las instalaciones de “**EL PRESTADOR**” para recibir cualquier expediente y/o documentación que por motivo del presente contrato “**EL PRESTADOR**” tenga en su poder.

DÉCIMA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - “**EL PRESTADOR**” manifiesta que no desempeña ningún empleo, cargo o comisión en el servicio público en el cual se pueda tener un conflicto de interés. Asimismo, “**EL INSTITUTO**” manifiesta que no existe ningún interés personal, familiar o de negocios, que conlleve un conflicto de interés en el presente contrato, y que el personal adscrito al mismo, se conduce con criterios de ética, transparencia e integridad, atendiendo a lo establecido en el código de ética y de conducta.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. - “**EL INSTITUTO**” podrá en cualquier tiempo supervisar los trabajos que haya realizado “**EL PRESTADOR**” y, en consecuencia, éste se obliga a proporcionar toda la información y documentos inherentes al caso, en el menor tiempo posible a favor de aquél.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - “**EL PRESTADOR**” manifiesta que del presente contrato no se deriva ningún tipo de relación laboral que genere derecho en su favor, ni a favor de terceros contratados por éste, por lo que “**EL INSTITUTO**” queda eximido de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social. Así mismo, “**EL PRESTADOR**”, responderá de las obligaciones que se generen con las personas que contrate para el cumplimiento de los servicios objeto de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. - Ambas partes convienen que serán causas de terminación del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, las siguientes:

- A. Por haber concluido el objeto de este contrato, de acuerdo a la vigencia;
- B. Por la voluntad de ambas partes;
- C. Por ser imposible la realización del objeto del mismo;
- D. Por terminación anticipada cuando los servicios de “**EL PRESTADOR**” por su naturaleza ya no sean necesarios debido a cambios en los programas y proyectos de “**EL INSTITUTO**”.
- E. Por rescisión cuando “**EL PRESTADOR**” a juicio de “**EL INSTITUTO**”:
 - a. Demuestre falta de capacidad, aptitudes o facultades propias para desarrollar las actividades para las que fue contratado, o demuestre negligencia, impericia o dolo en la realización de los servicios objeto del presente contrato.

- b. Suspenda injustificadamente los trabajos objeto del presente instrumento.
 - c. Subconrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o cualquier medio, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "**EL INSTITUTO**".
 - d. No subsane las irregularidades detectadas y notificadas por "**EL INSTITUTO**";
 - e. Se oponga u obstaculice la revisión de los trabajos realizados, o no proporcione inmediatamente la información y documentos que le hayan sido solicitados.
 - f. Contravenga alguna de las cláusulas que integran este contrato o por cualquier otra causa derivada de la ley.
- F. Por falta de pago de dos mensualidades "**EL PRESTADOR**" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, sin que esto libere a "**EL INSTITUTO**" de la obligación de su pago.

La terminación del contrato por rescisión, operará con la simple notificación que haga "**EL INSTITUTO**" a "**EL PRESTADOR**", sin embargo, la causal que se actualice deberá estar documentada por "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Ambas partes convienen que para el caso de que "**EL PRESTADOR**" no pueda continuar con el cumplimiento del objeto de este contrato, deberá notificar por escrito tal situación a "**EL INSTITUTO**" con un plazo de 15 días hábiles de anticipación en la inteligencia de que "**EL PRESTADOR**" estará obligado al pago de daños y perjuicios que cause a "**EL INSTITUTO**" por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. - "**EL PRESTADOR**" se obliga a mantener en completa secrecía todos los documentos, información, comunicaciones y conversaciones que pueda tener o recibir de "**EL INSTITUTO**" o de cualquier otra dependencia, entidad, organismos gubernamentales o empresas privadas relacionadas con el programa citado en la Cláusula Primera de este instrumento, debiendo utilizarla únicamente para cumplir con el objeto del presente contrato, y guardará en relación con terceros no involucrados, la confidencialidad, prudencia, probidad y cuidado de los datos, documentos, acciones, programas, y demás funciones y elementos propios de "**EL INSTITUTO**", toda vez que tales documentos, información, comunicación, conversaciones y sistemas informáticos se consideran "Información Confidencial" y por ningún motivo podrá reproducirla, revelarla, divulgarla, distribuirla o bien, usarla inadecuadamente. La presente cláusula tendrá una vigencia indefinida, aún y cuando haya terminado la vigencia de este contrato, hasta en tanto haya autorización expresa por parte de "**EL INSTITUTO**" para revelar dicha información.

Las partes están de acuerdo en que la información proporcionada por "**EL INSTITUTO**", quede bajo la absoluta responsabilidad de "**EL PRESTADOR**", quien por ningún motivo divulgará la "Información Confidencial" a ningún representante de la prensa o medios de comunicación, ya sea de manera directa o indirecta, así como a no compartirla con persona o institución alguna que no tenga participación activa en el programa materia del presente, por lo que no revelará ni utilizará para finalidad distinta del cumplimiento del contrato, sin previo consentimiento por escrito de "**EL INSTITUTO**", el contrato o alguna de las disposiciones ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por o en su nombre que se relacione con el contrato a persona alguna.

Para el caso de inquietud o duda respecto de los alcances de la presente cláusula que pudieran romper o violentar los criterios de secrecía y confidencialidad, "**EL PRESTADOR**" reconoce que primero deberá solicitar respuesta y permiso por escrito de "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - "**EL PRESTADOR**" se obliga a responder ante "**EL INSTITUTO**" por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento a la cláusula que

antecede o por la pérdida o destrucción total o parcial de los datos, documentos, información o material que éste le hubiere entregado, cuando se haya producido por negligencia, descuido o falta del control a él imputable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. - Para el caso de incumplimiento o contravención a las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR" éste se obliga a pagar a favor de "EL INSTITUTO" una pena convencional equivalente al 30% de la cantidad señalada como precio total en la cláusula segunda de este instrumento y a reembolsar a "EL INSTITUTO" el pago que hubiera realizado en cualquier momento. Ambas partes acuerdan, que en caso de incumplimiento de alguna obligación por parte de "EL PRESTADOR", "EL INSTITUTO" no está obligado a realizar los pagos pendientes que tuviera a su favor "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado o prorrogada su vigencia por mutuo acuerdo, mediante el instrumento jurídico que para tal efecto se llegare a celebrar.

DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES. - Las notificaciones entre las partes de conformidad con el presente instrumento, se harán por escrito. Las cuales surtirán sus efectos a partir de la fecha que figure en ellas o en la de su entrega, si ésta fuere posterior.

VIGÉSIMA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Ambas partes manifiestan expresamente que en la celebración y firma del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo, por lo que manifiestan su voluntad en estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPETENCIA. - Ambas partes convienen que, para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, así como a las leyes vigentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes y comprendiendo su alcance y fuerza legal, ratifican y firman por duplicado en la ciudad de León, Guanajuato al día 18 (dieciocho) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN**

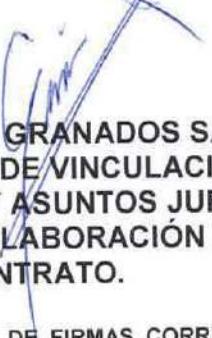
ARQ. RAFAEL PÉREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL PRESTADOR

C. GERMÁN ANTONIO ENRIQUEZ FLORES.


ARQ. ROBERTO CARLOS ALVAREZ
CISNEROS
DIRECTOR DE DISEÑO, MOVILIDAD Y
EQUIPAMIENTO


C.P. MARTHA GABRIELA GUTIÉRREZ
DELGADO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Y RECURSOS HUMANOS


LIC. LUISA MARÍA GRANADOS SALDAÑA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL Y ASUNTOS JURÍDICOS
Vo. Bo. DE ELABORACIÓN DE
CONTRATO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO 001-25 QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR "ESTUDIO CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE PARQUES DE LEÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EL C. GERMÁN ANTONIO ENRÍQUEZ FLORES, CON FECHA 18 (DIECIOCHO) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

FUNDAMENTO LEGAL

Eliminado: nacionalidad, clave de elector; con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

LTAIPEG: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

LPDPPSOEG: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6m



Comisión Federal de Electricidad®

Anexo 1

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

SILVIA FLORES DE ENRIQUEZ

LOMA DEL PEDREGAL 321
LOMA DEL BOSQUE Y LOMA DEL ARROYO
LOMAS DEL CAMPESTREC.P.37150
LEON,GTO

NO. DE SERVICIO: **Eliminado: número de servicio**

RMU: **Eliminado: RMU**

CUENTA: **Eliminado: número de cuenta**

LÍMITE DE PAGO: 05 DIC 24

CORTE A PARTIR: 06 DIC 24

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR: 1153CF

MULTIPLICADOR: 1

NO HILOS: 2

PERÍODO FACTURADO: 18 SEP 24-19 NOV 24

Eliminado:
monto a pagar

¡DESCARGA LA GUÍA DE
CONSUMO RESPONSABLE!



SOMOS MÁS QUE AHORRO

Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida X Estimada	Medida X Estimada			
Energía (kWh)	34,779	34,398	381		
Basico			150	1.051	157.65
Intermedio			130	1.275	165.75
Excedente			101	3.737	377.43



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

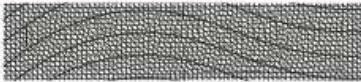
Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Importe (MXN)
Suministro	72.52	0.00			Energía
Distribución	0.00	0.00			IVA 16%
Transmisión	0.00	0.00			Fac. del Periodo
CENACE	0.00	0.00			DAP(2)
Energía	0.00	0.00			Credito Aplic. Fac.(3)
Capacidad	0.00	0.00			Adeudo Anterior
SCnMEM(1)	0.00	0.00			Su Pago

Total

Apoyo Gubernamental 362.86

Fecha, hora y lugar de impresión: 14/01/2025 18:49:37 hrs ITALIA309 LA MODERNA LEON LEON GUANAJUATO MEXICO 37328

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



CFE-contigo



37150 84-04-17 XAXX-010101 001 CFE

Eliminado: número de servicio

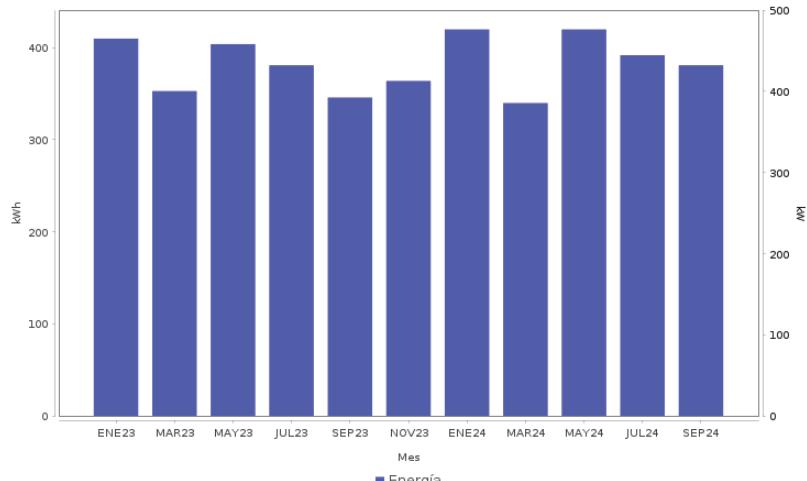


Eliminado:
monto a
pagar

27DP07F012742890Repartir
-1-

CONSUMO HISTÓRICO

Período	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 17 JUL 24 al 18 SEP 24	381	\$891.00	\$891.00	
del 17 MAY 24 al 17 JUL 24	392	\$937.00	\$937.00	
del 15 MAR 24 al 17 MAY 24	420	\$1,061.00	\$1,061.00	
del 18 ENE 24 al 15 MAR 24	340	\$681.00	\$681.00	
del 17 NOV 23 al 18 ENE 24	420	\$1,046.00	\$1,046.00	
del 19 SEP 23 al 17 NOV 23	364	\$778.00	\$778.00	
del 19 JUL 23 al 19 SEP 23	346	\$637.00	\$637.00	
del 19 MAY 23 al 19 JUL 23	381	\$834.00	\$834.00	
del 17 MAR 23 al 19 MAY 23	404	\$924.00	\$924.00	
del 18 ENE 23 al 17 MAR 23	353	\$692.00	\$692.00	
del 17 NOV 22 al 18 ENE 23	410	\$928.00	\$928.00	



AHORRO DE ENERGÍA AIRE ACONDICIONADO

La temperatura de confort óptima se sitúa entre los **24 y 26 °C**, mantener la temperatura por debajo de los 20 °C causa un mayor trabajo del compresor, lo que supone un mayor consumo de energía.

Asimismo, se recomienda apagar el aire acondicionado al salir del recinto durante tiempo prolongado (más de 30 minutos).

FUNDAMENTO LEGAL

Eliminado: monto a pagar, número de cuenta, RMU; con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

LTAIPEG: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

LPDPPSOEG: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Datos Fiscales del Receptor **Cadena Original** **Este documento es una representación impresa de un CFDI** **PPD**
 RFC: RFC Razón Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 00000 AC Folio: 000128448957 Folio Fiscal: N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y hora de certificación: Unidad de medida: kWh



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas: **CFE** Suministrador de Servicios Básicos | **PROFECO** | **CRE** Comisión Reguladora de Energía

¡AVISO IMPORTANTE!

Ahorra consumo de energía eléctrica, tu ahorro contribuye a la protección del medio ambiente. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.

Corte a partir del 06 DIC 24.

Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo EXCEDENTE, que es mayor a 280 kWh bimestrales. Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado>ListadoSuministrador>

TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



Banco del Bienestar, Bancomer, Inbursa, Santander, Banamex, Banjercito, ScotiaBank, HSBC, CiBanco, Afirme, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, OXXO, Coppel.

Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfel.mx en la sección medios de pago.

Anexo 2

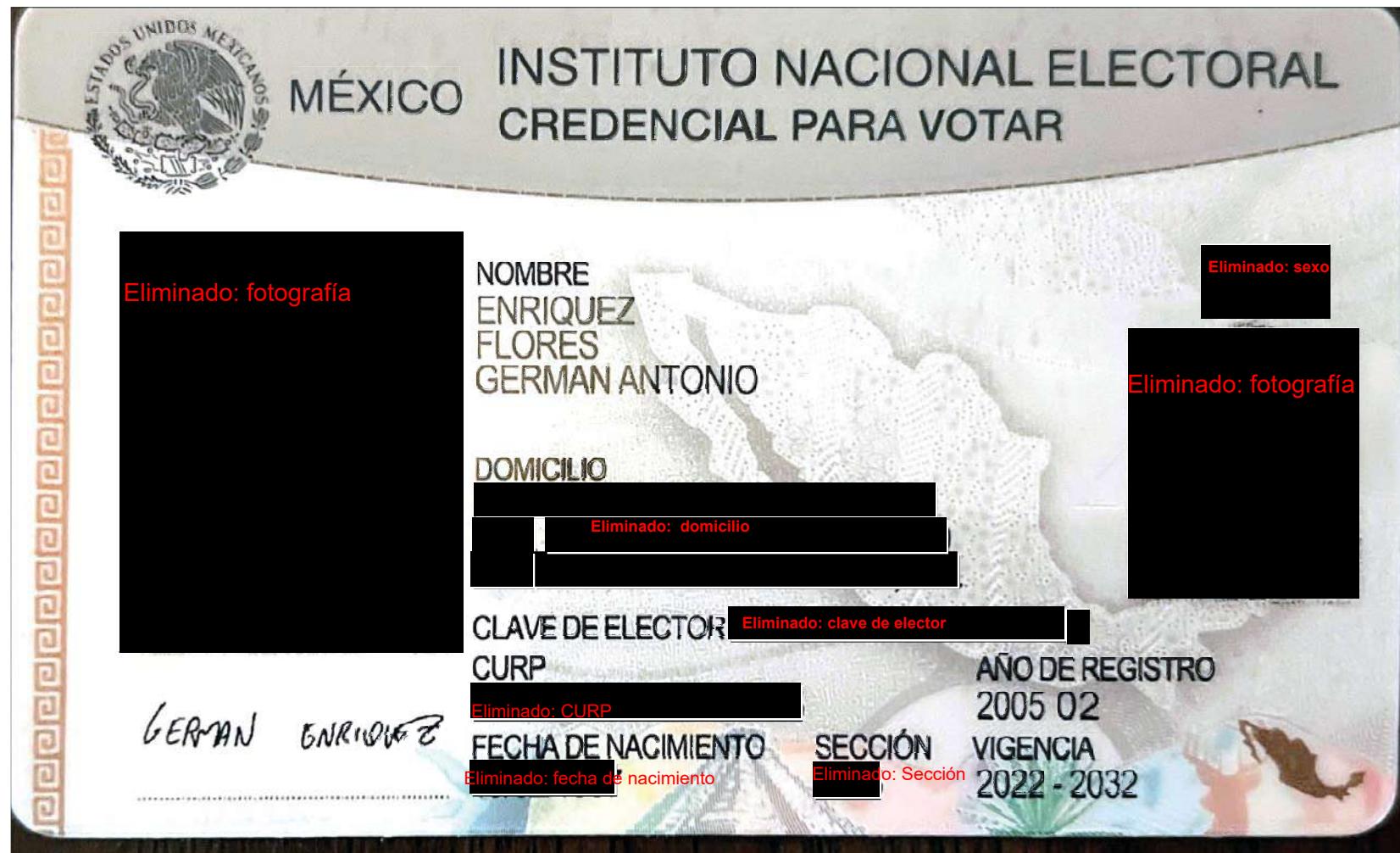


FUNDAMENTO LEGAL

Eliminado: código qr y idCIF; con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

LTAIPEG: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

LPDPPSOEG: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



Anexo
3

Created with Scanner Pro



Created with Scanner Pro

FUNDAMENTO LEGAL

Eliminado: Domicilio, Clave Única de Registro de Población, (CURP), Clave de elector, fotografía, sexo, fecha de nacimiento, sección, número de INE; con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

LTAIPEG: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

LPDPPSOEG: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 11, 14, 50, 55, 60 y 63 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 73, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 7, 8 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato; así como el Título Segundo de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, y el Título II, Capítulo II.1, Reglas II.1.1., II.1.2., II.1.3 y II.1.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 6, fracción XIII y XXXVII, y 15 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, y 31, fracción I, y 34, fracciones II, X, XVII y XX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato se notifica que con fecha 04 de Febrero de 2025 ha quedado inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes (REC), con los siguientes datos:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

Registro Estatal de Contribuyentes	EIFG8702196T8
Folio de Inscripción al RFC (SAT)	RF2025152502230
Tipo de Persona	FISICA
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Eliminado: CURP
Primer Apellido	ENRIQUEZ
Segundo Apellido	FLORES
Nombre(s)	GERMAN ANTONIO
Sexo	Eliminado: sexo
Denominación o Razón Social	
DATOS DE CONTACTO	
Teléfono (10 dígitos)	Eliminado número de teléfono
Correo Electrónico	Eliminado: correo electrónico

II. DOMICILIOS DEL CONTRIBUYENTE

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE		
Código Postal	37150	
Entidad Federativa	GUANAJUATO	
Municipio	LEON	
Localidad	LEON DE LOS ALDAMA	
Colonia	LOMAS DEL CAMPESTRE	
Calle	LOMA DEL PEDREGAL	
Número y/o Letra Exterior	321	Número y/o Letra Interior
Entre Calle	LOMA DEL ARROLLO	y LOMA DEL BOSQUE

**GEORREFERENCIACIÓN DE SU DOMICILIO FISCAL O, CUANDO SU DOMICILIO ESTÉ FUERA DE GUANAJUATO,
DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO EN ESTE ESTADO.**

Latitud	21.154656
Longitud	-101.70476
Mapa	https://www.google.com/maps?q=loc:21.154656,-101.70476

FUNDAMENTO LEGAL

Eliminado: Clave Única de Registro de Población, (CURP), sexo, número de teléfono, correo electrónico; con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

LTAIPEG: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

LPDPPSOEG: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.